

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Auto****“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N°100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 200-34-01.58-7044 del 27 de noviembre de 2024, el Señor **JOSE DAVID ESCORCIA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.066.728.053, en el cual solicita el **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS**, en beneficio del predio identificado con Matricula No.007-48726 localizado en la vereda Bejuquillo, Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 1532 de 2019 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que la descripción sobre la plantación es la siguiente:

Nombre común	Nombre científico	Área plantada (Ha)	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	15	520	4534
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1	490	332
<b>Total</b>		16	1,010	4,866

Que el señor GILDARDO CARO PULGARIN, identificado con cedula de ciudadanía No.3.480.190, propietario del predio identificado con Matricula No.007-48726, autorizo al señor JOSE DAVID ESCORCIA GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.066.728.053, para que realice trámite de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS**, ante CORPOURABA y que este salga a su nombre.

Que el Señor **JOSE DAVID ESCORCIA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.066.728.053, canceló la factura CO-11200, mediante comprobante de Ingresos No.802, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 232.500) por concepto de Registro de Libro de Operaciones, por concepto de tarifa de servicios técnicos y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental presentada por el Señor **JOSE DAVID ESCORCIA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.066.728.053, para el trámite de la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS**, en beneficio del predio identificado con Matricula No.007-48726 localizado en la vereda Bejuquillo, Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Informar al solicitante que el trámite de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS** en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre del 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Declarar abierto el expediente Nro. **200-16-51-18-0076-2025**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al Señor **JOSE DAVID ESCORCIA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.066.728.053 o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

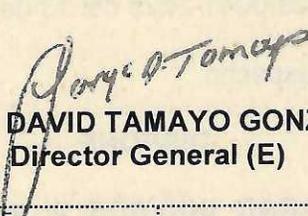
**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur Henao		16/05/2025
Revisó:	Manuel Arango		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-18-0076-2025